



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2018-01164

Decisión: No termina proceso

Se incorpora al proceso la solicitud de terminación por pago que formula la apoderada de la Propiedad Horizontal demandante, no obstante, advierte el Despacho que mediante providencia notificada por estados del pasado 31 de mayo del 2019, se ordenó la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades conforme al artículo 20 de la Ley 1116 del 2006, para que se adelantará el trámite reorganización empresarial de la demandada.

Al respecto, es del caso recordarle a la parte solicitante que, de conformidad con dicho artículo será causal de nulidad adelantar alguna actuación diferente a la remisión de expediente a la Superintendencia, por lo cual, evidentemente el Despacho no puede pronunciarse respecto de la solicitud, y la parte deberá manifestar lo que a bien estime en el trámite que se adelanta ante dicha entidad administrativa.

En lo que respecta a este proceso el mismo ya está terminado con la remisión.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 2 sept de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79e68391f3cb4c06db1d109d88804ff3fb249ff62ef965a4cc2b70758e810c0

3

Documento generado en 01/09/2021 10:52:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>